

doña Encarnación Martín Fuentes y don Francisco Rodríguez López (15/114; Cortijo del Sol), doña Virtudes López Alcalá (15/116; Cortijo del Sol), Diputación de Granada (15/9003; Carretera Alcalá), Diputación de Granada (20/9007; Carretera Alcalá), Diputación de Granada (15/9003; Carretera Alcalá), doña Virtudes López Alcalá (15/169; Cortijo del Sol), don Antonio López Ávila (15/160; Cortijo del Sol), Diputación de Granada (15/9003; Carretera Alcalá), Diputación de Granada (20/9007; Carretera Alcalá), Diputación de Granada (15/9003; Carretera Alcalá), don Antonio López Ávila (15/160; Cortijo del Sol), Diputación de Granada (15/9003; Carretera Alcalá), Diputación de Granada (20/9007; Carretera Alcalá), don Horacio Hinojosa Núñez (20/155), don José Antonio Aguilera Fuentes (20/156), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (20/9009; Barranco Anguillón), don Juan Gálvez Moreno (20/148), don Manuel Hinojosa Núñez (20/144), Ayuntamiento de Moclín (21/9003; Vereda Tetuán), Ayuntamiento de Moclín (21/9004; Vereda de Tetuán), don Alejo Hinojosa Fernández (21/127), don José Oliva Aguilera (21/128), Diputación de Granada (21/9007; Carretera Alcalá), Diputación de Granada (22/9012; Carretera Alcalá), doña Laura Ávila Moyano (22/146), Ayuntamiento de Moclín (22/9005; Camino), don Cristóbal Fuentes Ávila (22/142), Herederos de don Pedro Muñoz López (22/141), doña Zaira Pérez de la Coba y don José Gabriel Pérez Castillo (22/83), Diputación de Granada (22/9016; Carretera Alcalá), doña María José España Sánchez (21/129), Diputación de Granada (22/9016; Carretera Alcalá), doña Concepción Pérez Villén (22/31), don Cristóbal Pérez Valenzuela (22/26), don Antonio Pérez Prieto (22/176), Ayuntamiento de Moclín (22/9015; Camino), doña María Angeles Villén Sánchez (22/16), don Francisco Pérez López (22/14), doña Dolores López Hierro López (22/18), Diputación de Granada (22/9016; Carretera Alcalá), don Francisco Díaz Carrillo (22/2), doña Ramona Ávila Agüi (22/1), Ayuntamiento de Moclín (22/9002; Camino), Ayuntamiento de Moclín (7/29; Camino, catastrada en el término municipal de Illora), doña Ramona Ávila Agüi (7/29; catastrada en el término municipal de Illora), doña Francisca Hoces Ávila (7/31; catastrada en el término municipal de Illora), don Juan Ramón Ávila Pérez (7/32; catastrada en el término municipal de Illora), doña Andrea Piñero Guarnido (7/35; catastrada en el término municipal de Illora), don Indalecio Ávila Morales (7/36; catastrada en el término municipal de Illora), don Francisco López Martín (7/39; catastrada en el término municipal de Illora), Ayuntamiento de Illora (7/9009; Camino, catastrada en el término municipal de Illora), Ayuntamiento de Illora (9/9001; Camino, catastrada en el término municipal de Illora), doña Francisca Costela Prieto (32/354; queda totalmente dentro del Cordel), Ayuntamiento de Illora (9/9001; Camino, catastrada en el término municipal de Illora), Ayuntamiento de Moclín (32/9014; Camino), Ayuntamiento de Illora (9/9001; Camino, catastrada en el término municipal de Illora), doña María Jesús Moreno Tejero y don José F. López Arco (9/31; catastrada en el término municipal de Illora), Ayuntamiento de Illora (9/9001; Camino, catastrada en el término municipal de Illora), Diputación de Granada (32/9008; Carretera Alcalá), Construcciones Aridexa S.L. (9/9004; Carretera de Moclín, catastrada en el término municipal de Illora), don José Núñez Rodríguez (9/91; catastrada en el término municipal de Illora), Ayuntamiento de Illora (9/9017; Camino, catastrada en el término municipal de Illora), don Juan Gálvez Moreno (9/118; catastrada en el término municipal de Illora), doña Ana María Gálvez Moreno (9/120; catastrada en el término municipal de Illora), don Juan Gálvez Moreno (9/121; catastrada en el término municipal de Illora), don Emilio Román Martín (9/151; catastrada en el término municipal de Illora), Construcciones Aridexa, S.L. (9/9004; Carretera de Moclín, catastrada en el término municipal de Illora), Ayuntamiento de Illora (9/9021; Camino, catastrada en el término municipal de Illora), doña Encarnación Maqueda Morales (9/195; catastrada en el término municipal

de Illora), Construcciones Aridexa, S.L. (9/9004; Carretera de Moclín, catastrada en el término municipal de Illora), doña Encarnación Maqueda Morales (9/194; catastrada en el término municipal de Illora), Construcciones Aridexa, S.L. (9/9004; Carretera de Moclín, catastrada en el término municipal de Illora), Construcciones Aridexa, S.L. (10/9001; Carretera, catastrada en el término municipal de Illora), don Manuel Arco Mendaño (10/33; catastrada en el término municipal de Illora), Herederos de don Diego Holanda Verdejo (10/34; catastrada en el término municipal de Illora), Construcciones Aridexa, S.L. (10/9001; Carretera, catastrada en el término municipal de Illora) y Diputación de Granada (32/9003; Carretera Alcalá).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 13 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Arrieros», en el término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén.*

Examinado el expediente de deslinde VP@2605/2007 de la vía pecuaria «Cordel de los Arrieros», en el tramo que va desde el Cortijo del Pilón hasta el cruce del camino que va hacia el Cortijo de Sotana, en el término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Quesada, fue clasificada por Resolución de la Viceconsejería de fecha 10 de julio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de fecha 11 de agosto de 2001, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de los Arrieros», en el tramo que va desde el Cortijo del Pilón hasta el cruce del camino que va hacia el Cortijo de Sotana, en el término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén, motivado por ser un requisito necesario para la instrucción de denuncia incoada con motivo de ocupaciones del dominio público.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de noviembre del 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 246, de fecha 25 de octubre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 107, de fecha 10 de mayo de 2008.

A dicha proposición de deslinde se presentó una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de los Arrieros» ubicada en el término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Luis Gómez Pérez, en representación de M.<sup>a</sup> Pilar Villar Salinas, y don León Bayona Padilla, en representación de doña M.<sup>a</sup> Isabel Vilar Romero, alegan disconformidad con el trazado propuesto de la vía pecuaria, puesto que está desplazada hacia la derecha, ya que el camino actual ha sufrido modificación con respecto al original por el tránsito de vehículos.

Dado que la alegación formulada no contradice la descripción que consta en la Clasificación, se procede a la rectificación solicitada, desplazando el eje de la vía pecuaria, entre los puntos 1E y 7E, hacia la izquierda.

En la fase de exposición pública doña M.<sup>a</sup> Isabel Vilar Romero, alega disconformidad con el trazado, el camino debe ir recto y está todo metido en su finca. La vía pecuaria va entre dos lindes según los planos actuales. Le gustaría ver los planos de 1980, ya que hay un obstáculo dentro de la vía pecuaria.

Indicar que el eje de la vía pecuaria se ajusta al eje del camino original antes de que el mismo fuese modificado por el tránsito de vehículos, cuya senda se aprecia claramente en las fotografías de los vuelos de los años 1956 y 2001.

El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, de acuerdo con la Clasificación aprobada. La anchura que asigna la Clasificación a la vía pecuaria es de 37,50 metros lineales, y el camino que se aprecia en la fotografía aérea de 1956 es más estrecho, por lo que es inevitable que la finca quede afectada por la vía pecuaria.

Los planos de los años 80 se pueden consultar en el fondo documental incluido en la propuesta de deslinde, la cual se ha encontrado expuesta al público desde el 10 de mayo de 2008 hasta el 3 de julio de 2008, tanto en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén como en el Ayuntamiento de Quesada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 18 de septiembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2008

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de los Arrieros», en el tramo que va desde el Cortijo del Pílon hasta el cruce del camino que va hacia el Cortijo de Sotana, en el término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 1.158,07 metros lineales.
- Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, tiene dirección norte con una anchura de 37,5 metros, la longitud deslindada es de 1.158,07 metros, la superficie deslindada de 43.406,02 m<sup>2</sup>, conocida como «Cordel de los Arrieros», tramo que va desde el Cortijo del Pílon hasta el cruce con el camino que va hacia el Cortijo de Sotana, que linda:

Al margen izquierdo:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
2	VILLAR SALINAS, MARIA PILAR	23/268
4	VILAR ROMERO, MARIA ISABEL	23/684
6	IZQUIERDO MORILLAS, FRANCISCO JAVIER Y MARIA DEL CARMEN	23/267
8	SEGURA PEREZ, JUAN MANUEL, MIGUEL Y ANTONIO	23/266
10	GARCIA MARIN, MANUEL Y GRACIA MARIN, IGNACIO	23/876
12	MARIN MUNUERA, MANUEL	23/253
14	ROMERO MARIN, MARIA JESUS	23/669
16	SEGURA ALCALA, ROSARIO	23/800

Al margen derecho:

Colindancia	Titular	Pol./Parc.
3	MORENO ZAMORA, JESUS	23/269
5	DELGADO LARA, DANIEL	23/746
7	VILCHES JIMENEZ, JUAN	23/603
9	DESCONOCIDO	23/884
11	FUENTES BERMUDEZ, VIRTUDES	23/204
13	FUENTES BERMUDEZ, VIRTUDES	23/805

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LOS ARRIEROS», TRAMO DESDE EL CORTIJO DEL PILÓN HASTA EL CRUCE CON EL CAMINO QUE VA HACIA EL CORTIJO DE SOTANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUESADA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	489255,673	4186934,478
2D	489256,613	4186943,587
3D	489311,027	4187011,207
4D	489358,982	4187076,500
5D	489396,776	4187129,089
6D	489423,753	4187169,774
7D	489526,959	4187281,861
8D	489564,478	4187334,105
9D	489597,963	4187351,270
10D	489613,128	4187358,236
11D1	489635,278	4187357,639
11D2	489642,910	4187358,214
11D3	489650,266	4187360,327
12D1	489651,540	4187360,839
12D2	489659,320	4187365,094
12D3	489665,883	4187371,057
12D4	489670,863	4187378,395
13D1	489671,747	4187380,102
13D2	489674,898	4187388,541
13D3	489675,946	4187397,488
13D4	489674,830	4187406,426
13D5	489671,614	4187414,841
13D6	489666,485	4187422,245
13D7	489659,737	4187428,213
14D	489656,925	4187430,153
15D	489648,532	4187461,161
16D	489637,521	4187482,003
17D	489635,667	4187495,825
18D	489642,829	4187523,375
19D1	489642,166	4187534,593
19D2	489640,631	4187543,223
19D3	489637,133	4187551,261
19D4	489631,865	4187558,268

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
19D5	489625,114	4187563,860
19D6	489617,249	4187567,731
19D7	489608,701	4187569,671
20D	489590,960	4187571,560
21D	489558,240	4187584,704
22D	489548,233	4187593,003
23D1	489540,065	4187607,951
23D2	489534,850	4187615,255
23D3	489528,048	4187621,111
24D	489513,106	4187631,134
25D	489498,672	4187670,218
26D	489501,811	4187680,283
27D	489563,283	4187812,682

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	489218,481	4186939,399
2I1	489219,311	4186947,436
2I2	489221,931	4186957,852
2I3	489227,397	4186967,097
3I	489281,292	4187034,072
4I	489328,644	4187098,542
5I	489365,912	4187150,400
6I	489394,146	4187192,982
7I	489497,828	4187305,586
8I1	489534,018	4187355,980
8I2	489540,010	4187362,524
8I3	489547,372	4187367,477
9I	489581,576	4187385,010
10I1	489597,476	4187392,313
10I2	489605,612	4187394,975
10I3	489614,139	4187395,722
11I	489636,288	4187395,125
12I	489637,562	4187395,637
13I	489638,446	4187397,344
14I1	489635,634	4187399,283
14I2	489629,051	4187405,067
14I3	489623,990	4187412,222
14I4	489620,728	4187420,355
15I	489613,425	4187447,334
16I	489601,242	4187470,394
17I1	489598,500	4187490,839
17I2	489598,235	4187498,093
17I3	489599,373	4187505,261
18I	489605,045	4187527,077
19I	489604,732	4187532,382
20I	489581,814	4187534,821
21I	489538,817	4187552,094

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
2211	489524,295	4187564,138
2212	489519,294	4187569,154
2213	489515,326	4187575,021
231	489507,157	4187589,969
2411	489492,215	4187599,992
2412	489486,216	4187604,997
2413	489481,384	4187611,136
2414	489477,929	4187618,142
2511	489463,494	4187657,225
2512	489461,513	4187665,167
2513	489461,302	4187673,349
2514	489462,872	4187681,382
261	489466,751	4187693,820
271	489518,073	4187804,358

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	489218,481	4186939,399

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 20 de marzo de 2009.- La Directora General, (Decreto 194/2008, de 9.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.